

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Alimentación Escolar Comunitaria
WASI MIKUNA**VISTO:**

El Memorando N° D000467-2025-MIDIS/WM-UTLMC de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, el Memorando N° D000289-2025-MIDISWM-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° D000147-2025-MIDISWM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM), como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, señala que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyen para la provisión de bienes y servicios del Programa;

Que, con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS, que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna) para la prestación del servicio alimentario;

Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 120-2013-MIDIS/PNAEQW, de fecha 24 de enero de 2013, se reconoce la constitución del Comité de Compra Lima 4 de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y/o raciones que permitan la atención del servicio alimentario a las/los usuarias/os del Programa, así como la conformación de sus integrantes;

Que, desde la constitución del Comité de Compra Lima 4, se han efectuado sucesivas modificaciones en su conformación, siendo la última aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000771-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 19 de diciembre del 2024, que dispuso la modificación del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 120-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000692-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Procedimiento para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Compra” Versión N° 01, con código de documento normativo: Procedimiento N° 029-224-MIDIS/PNAEQW, que establece disposiciones para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000723-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2025 a los usuarios del PNAEQW (hoy PNAECWM) – Modalidad Raciones 2025;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW (hoy PNAECWM) – Modalidad Productos 2025;

Que, mediante Memorando N° D000467-2025-MIDIS/WM-UTLMC e Informe N° D000037-2025-MIDIS/WM-UTLMC-MSC, ambos de fecha 06 de febrero de 2025, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao solicita el reconocimiento de una (01) integrante del Comité de Compra Lima 4, informando que con Oficio N° 007-2025-2024/I.E.I N° 667-UGEL 01, de fecha 05 de febrero de 2025, la Directora de la Institución Educativa N° 667 comunica la designación de la señora **YANETH CABEZAS LUJAN**, como representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la mencionada institución quién integrará el Comité de Compra Lima 4;

Que, siendo así, la solicitud de reconocimiento de una (01) integrante del Comité de Compra Lima 4, efectuada por la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, es información que ha sido validada por la Unidad de Organización de las Prestaciones a través del Memorando N° D000289-2025-MIDIS/WM-UOP de fecha 11 de febrero de 2025;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000147-2025-MIDIS/WM-UAJ, opina que resulta legalmente viable que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, se modifique la conformación del Comité de Compra Lima 4, la misma que ha sido validada por la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y la Unidad de Organización de las Prestaciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS; y, la Resolución Ministerial N° D000036-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 120-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 4, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2. El Comité de Compra Lima 4 está integrado por:

- Sra. **JOSSELYN AMARILYS SANCHEZ ASTOQUILLCA**, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa N° 21015;
- Sra. **YANETH CABEZAS LUJAN**, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa N° 667;



- Sr. JUAN CRISOSTOMO MANRIQUE DE LA CRUZ, representante de la Municipalidad Provincial de Cañete;
- Sra. CARMEN SOLEDAD NAPA YACTAYO, representante de la Red Integrada de Salud Cañete Yauyos.”

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao y esta, a su vez, cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Lima 4 a través de medios electrónicos. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Organización de las Prestaciones.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JULIO MENDIGURE FERNANDEZ

Director Ejecutivo (e)

Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

